

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 21 de agosto del 2026

20 260 2188 8.

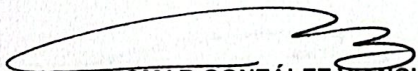
NOTIFICACIÓN POR AVISO

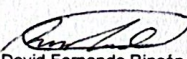
El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 04 de febrero del 2026 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2026-00106 a la ejecutada **ISABEL QUEMBA DE ORJUELA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
QUEMBA DE ORJUELA	ISABEL	4.635.0009

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 21 de agosto hasta el día 26 de agosto del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZÁLEZ VIANCHA
 Profesional Ejecutor de Cobro Coactivo (E)
 Resolución 130 del 30 de junio de 2026


 Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 0126 del 2026



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It features a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below 'ifc', the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

RESOLUCIÓN No. 00106 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2026-00106**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4118250, exigibilidad Pagaré No. 4118250.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito 4118250 el deudor **AGROGANADEROS DEL CHITAMENA LTDA EN LIQUIDACION**, identificado con NIT **900261846**, **LINNA CONSTANZA ORJUELA QUEMBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.379.505**, **ISABEL QUEMBA DE ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 4.635.0009** y **SANDRA YANNETH ORJUELA QUEMBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.374.681**, suscribieron el pagaré en blanco No. 4118250 con su respectiva carta de instrucciones, por lo cual se estableció la amortización o el plazo en cuotas para el pago de la obligación.

Que el crédito No. 4118250 fue desembolsado por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$96.445.303.00) M/CTE**, respecto del cual a la fecha se han realizado abonos al crédito por concepto de capital por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS (\$21.863.004.00) M/CTE**.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a ejecutar el pagaré en blanco No. 4118250, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas, conforme al estado de cuenta emitido a la fecha del presente acto, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$74.582.299.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. **4118250** contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), y dispone la facultad aceleratoria en su cláusula



The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It features a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below 'ifc' is the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' in a smaller, blue, all-caps font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

CUARTA, LITERAL B, de la cual se hace uso desde el 04 de febrero del 2026, constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) a cargo de **AGROGANADEROS DEL CHITAMENA LTDA EN LIQUIDACION**, identificado con NIT **No. 900261846**, **LINNA CONSTANZA ORJUELA QUEMBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.379.505**, **ISABEL QUEMBA DE ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 4.635.0009** y **SANDRA YANNETH ORJUELA QUEMBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.374.681**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4118250**.

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$74.582.299.00) M/CTE**.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 05 de febrero de 2026 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
3. Por el valor del seguro correspondiente causado hasta el 04 de febrero de 2025 y los que se causen hasta el pago total de la obligación.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **AGROGANADEROS DEL CHITAMENA LTDA EN LIQUIDACION**, identificado con NIT **900261846**, **LINNA CONSTANZA ORJUELA QUEMBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.379.505**, **ISABEL QUEMBA DE ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 4.635.0009** y **SANDRA YANNETH ORJUELA QUEMBA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 46.374.681**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutados. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$171.872.421) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **No. 470-12278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, propiedad del ejecutado **AGROGANADEROS DEL CHITAMENA LTDA EN LIQUIDACION**, identificado con NIT **No. 9002618468**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** de los semovientes que tenga registrada la marca ganadera de la señora **SANDRA YANNETH ORJUELA QUEMBA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.374.681** registrados en el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Líbrese el oficio respectivo a los canales digitales informados de dicha entidad, advirtiéndole la prohibición del transporte y comercialización de animales de propiedad de la ejecutada y se informe a esta oficina, el lugar en donde se encuentran ubicados, referenciando detalladamente el asentamiento de los animales, conforme al registro de vacunación que cuenta la entidad a nombre de la ejecutada.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR electrónicamente este mandamiento a la dirección de correo electrónico del ejecutado **AGROGANADEROS DEL CHITAMENA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo dispone el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible al IFC o por causas atribuibles al deudor, se surtirá la notificación previa citación física, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Coactivo del IFC, es decir, por correo certificado a la dirección física **Calle 16 No. 5 – 48 Barrio Jerusalén** de Tauramena, Casanare, dirección obtenida del expediente que reposa en los archivos de esta entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente este mandamiento a la dirección de correo electrónico de la ejecutada **LINNA CONSTANZA ORJUELA QUEMBA**, conforme lo dispone el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible al IFC o por causas atribuibles al deudor, se surtirá la notificación previa citación física, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC, es decir, por correo certificado a la dirección física **Calle 16 No. 5 – 48 Barrio Jerusalén** de Tauramena, Casanare, dirección obtenida del expediente que reposa en los archivos de esta entidad.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Calle 16 No. 5 – 48 Barrio Jerusalén** de Tauramena, Casanare, de la ejecutada **ISABEL QUEMBA DE ORJUELA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR electrónicamente este mandamiento a la dirección de correo electrónico de la ejecutada **SANDRA YANNETH ORJUELA QUEMBA**, conforme lo dispone el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible al IFC o por causas atribuibles al deudor, se surtirá la notificación previa citación física, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC, es decir, por correo certificado a la dirección física **Diagonal 17ª No. 10 – 05 Barrios Los Libertadores** de Tauramena, Casanare, dirección obtenida del expediente que reposa en los archivos de esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Dada en Yopal Casanare, el día 04 de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 032 del 2026

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 del 2026



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: LPRAMIREZ

Pagare No. 4118250

Fecha sistema	02-02-2026	Fecha pagare	31-03-2017	Valor credito	96,445,303	Saldo credito	122,860,039	Plazo	156	M
Cliente	900261846	AGROGANADEROS DEL CHITAMENA LTDA				Saldo Capital	74,582,299			
Direccion	CALLE 16 N 5-48 Casanare / TAURAMENA					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	COMPRA DE TIERRAS			Estado	ACTIVO	Estado juridico	COBRO COACTIVO			
Fecha desembolso	31-03-2017	Fecha vencimiento	31-03-2030	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	04-02-2026			
Tipo de interes	TASA FIJA		Tasa N.A. %	9.000	Telefonos	3208667246 / 3142447311 / 3118691576				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		27-01-2026				
Valor cuota	6,367,450	Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		156 - Meses				

Codeudores				
46379505	LINNA CONSTANZA ORJUELA QUEMBA	3173956585	3173956585	TRANSV 76A NO 82-12 - BOGOTA D.C.
46350009	ISABEL QUEMBA DE ORJUELA	3118691576	3118691576	CALLE 16 NO 5-48 - TAURAMENA
46374681	SANDRA YANNETH ORJUELA QUEMBA	3142447311	3142447311	DIAGONAL 17A NO 10-15 - TAURAMENA

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			CAPITAL		42,063,131
	04-02-2026		INTERES DE MORA PROYECTADA		37,684
			Honorarios abogado		11,714,332
18	31-03-2026		CAPITAL	4,287,391	4,287,391
18	31-03-2026		INTERES CORRIENTE	1,428,612	1,451,483
17	30-09-2025	127	INTERES CORRIENTE	2,276,103	2,276,103
17	30-09-2025	127	INTERES MORATORIO		346,149
17	30-09-2025	127	CAPITAL	4,091,347	4,091,347
16	31-03-2025	310	INTERES CORRIENTE	2,439,920	2,439,920
16	31-03-2025	310	CAPITAL	3,927,530	3,927,530
16	31-03-2025	310	INTERES MORATORIO		831,389
15	30-09-2024	492	INTERES MORATORIO		1,289,047
15	30-09-2024	492	INTERES CORRIENTE	2,622,319	2,622,319
15	30-09-2024	492	CAPITAL	3,745,131	3,745,131
14	31-03-2024	675	INTERES MORATORIO		1,924,634
14	31-03-2024	675	INTERES CORRIENTE	2,784,015	2,784,015
14	31-03-2024	675	CAPITAL	3,583,435	3,583,435
14	31-03-2024	675	GASTOS JUDICIALES		38,400
13	30-09-2023	858	CAPITAL	3,428,720	3,428,720
13	30-09-2023	858	INTERES CORRIENTE	2,938,730	2,938,730
13	30-09-2023	858	INTERES MORATORIO		3,040,985
12	31-03-2023	1041	INTERES MORATORIO		4,408,692
12	31-03-2023	1041	INTERES CORRIENTE	3,070,622	3,070,622
12	31-03-2023	1041	CAPITAL	3,296,828	3,296,828
11	30-09-2022	1223	CAPITAL	3,138,344	3,138,344
11	30-09-2022	1223	INTERES CORRIENTE	3,229,106	3,229,106
11	30-09-2022	1223	INTERES MORATORIO		5,659,434
10	31-03-2022	1406	INTERES CORRIENTE	3,347,008	3,347,008
10	31-03-2022	1406	CAPITAL	3,020,442	3,020,442
10	31-03-2022	1406	INTERES MORATORIO		6,602,575
				TOTAL	134,634,926

SALDOS CONSOLIDADOS		
HONO	Honorarios abogado	11,714,332
1	CAPITAL	74,582,299
11	GASTOS JUDICIALES	38,400
2	INTERES CORRIENTE	24,159,306
4	INTERES MORATORIO	24,102,905
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	37,684

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elabora: LPRAMIREZ

Pagare No. 4118250

Fecha sistema	02-02-2026	Fecha pagare	31-03-2017	Valor credito	96,445,303	Saldo credito	122,860,039	Plazo	156	M
Cliente	900261846	AGROGANADEROS DEL CHITAMENA LTDA				Saldo Capital	74,582,299			
Direccion	CALLE 16 N 5-48 Casanare / TAURAMENA					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	COMPRA DE TIERRAS			Estado	ACTIVO	Estado juridico	COBRO COACTIVO			
Fecha desembolso	31-03-2017	Fecha vencimiento	31-03-2030	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	04-02-2026			
Tipo de interes	TASA FIJA		Tasa N.A. %	9.000	Telefonos	3208667246 / 3142447311 / 3118691576				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		27-01-2026				
Valor cuota		Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		156 - Meses				

46379505	LINNA CONSTANZA ORJUELA QUEMBA	3173956585	3173956585	TRANSV 76A NO 82-12 - BOGOTA D.C.
46350009	ISABEL QUEMBA DE ORJUELA	3118691576	3118691576	CALLE 16 NO 5-48 - TAURAMENA
46374681	SANDRA YANNETH ORJUELA QUEMBA	3142447311	3142447311	DIAGONAL 17A NO 10-15 - TAURAMENA

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
SALDOS CONSOLIDADOS					
TOTAL			134,634,926		